



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 106/2013

La Paz, 28 de mayo de 2013

REF: RESOLUCION MINISTERIAL N° 0409 DE 15/05/2013 DEL MINISTERIO DE DEFENSA, QUE AUTORIZA MEDIANTE RESOLUCION MINISTERIAL LA SALIDA AL EXTERIOR DE LA(S) AERONAVE(S) DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL ESTADO POR LA VIA ADMINISTRATIVA.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Ministerial N° 0409 de 15/05/2013 del Ministerio de Defensa, que autoriza mediante Resolución Ministerial la salida al exterior de la(s) aeronave(s) de las Fuerzas Armadas del Estado por la vía administrativa. Asimismo, en su Artículo 2 señala que la Aduana Nacional de Bolivia – ANB, realizará el control de la(s) aeronave(s) militares que salgan del territorio o ingresen al territorio boliviano.



MJPP/aql
ANB2013-7010/1

Mano de José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídico a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



COPIA LEGALIZADA

Ministerio de Defensa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0409

La Paz, 15 MAYO 2013

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 246 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 22 de la Ley N° 1405, de 30 de diciembre de 1992, Orgánica de las Fuerzas Armadas, el Ministerio de Defensa es el organismo político administrativo de las Fuerzas Armadas.

Que el Ministerio de Defensa es una Entidad Pública de la Administración Central del Estado, cuyas atribuciones y competencias se encuentran definidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1405, Orgánica de las Fuerzas Armadas y Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Estado Plurinacional.

Que el numeral 22 del Parágrafo I del Artículo 14, del Decreto Supremo N° 29894, determina que es atribución de un Ministro de Estado emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias.

Que con la finalidad de autorizar por vía administrativa los vuelos para la salida de las Aeronaves de las Fuerzas Armadas del Estado al exterior del país, es necesario emitir el instrumento normativo correspondiente, que determine los requisitos y condiciones por las cuales se otorgará dicha autorización.

POR TANTO:

El señor Ministro de Defensa, en ejercicio de las facultades conferidas por el ordenamiento jurídico vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- El Ministerio de Defensa autorizará mediante Resolución Ministerial la salida al exterior de la(s) aeronave(s) de las Fuerzas Armadas del Estado por vía administrativa, previa solicitud del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas o los Comandos Generales del Ejército, Fuerza Aérea y Armada Boliviana. La solicitud de autorización deberá ser tramitada con cinco (5) días hábiles de anticipación, adjuntando lo siguiente:

Informe Técnico de Justificación, que deberá contener:

- Motivo por el cual la(s) aeronave(s) sale(n) del país.
- Fecha de salida y retorno de la(s) aeronave(s).
- Destino final de la(s) aeronave(s).
- Nomina del personal o efectivos que realizarán el viaje, señalando la cantidad, grado y cargo.
- Inventario del material o insumos (Repuestos, equipos, maquinaria y otros) a ser transportados (cuando corresponda).
- Establecer si se cuenta con el seguro de la(s) aeronave(s) y de los tripulantes.

La información enunciada, deberá ser acompañada necesariamente con la documentación respaldatoria en originales o fotocopia legalizada.



COPIA LEGALIZADA

Ministerio de Defensa

ARTÍCULO 2.- La Aduana Nacional de Bolivia – ANB, en el marco de sus específicas funciones determinadas por el ordenamiento jurídico vigente, realizará el control de la(s) aeronave(s) militare(s) que salgan del territorio o ingresen al territorio boliviano.

ARTÍCULO 3.- La Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico – FELCN, en el marco de sus específicas funciones determinadas por el ordenamiento jurídico vigente, queda facultada a requisar la(s) aeronave(s) militare(s) que salgan del territorio o ingresen al territorio boliviano.

ARTÍCULO 4.- El Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas, los Comandos Generales del Ejército, Fuerza Aérea y Armada Boliviana, quedan encargados del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5.- El Ministerio de Defensa, comunicará oportunamente a la Aduana Nacional de Bolivia y a la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico, la salida e ingreso de la(s) aeronave(s) militare(s).

ARTÍCULO 6.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su emisión.

ARTÍCULO 7.- La Unidad de Comunicación Social de este Despacho Ministerial, queda encargada de la difusión de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Ante mí:


Rubén Aldo Saavedra Soto
MINISTRO DE DEFENSA


Arturo Ramiro Gutierrez
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE DEFENSA

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Notario Luis Alipaz Gomez
MAT. RPA. 4930578RLAG-A
DIRECCION GRAL. ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE DEFENSA
16 MAYO 2013
MINISTERIO DE DEFENSA
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
ARCHIVO

ARGG/AVM/AMF



Ministerio de Defensa

7010



"2013 Año Internacional de la Quinua"

La Paz, 16 de mayo de 2013
MD – SD – DGAJ – UAJ. N° 1723/13



Señora:
Marlene Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

Señora Presidenta.

Remito adjunto a la presente para su conocimiento y fines consiguientes en fotocopia legalizada la Resolución Ministerial N° 0409 de 15 de mayo de 2013; la cual, en su Artículo 2 resuelve que, la Aduana Nacional de Bolivia en el marco de sus específicas funciones, realizará el control de la(s) aeronave(s) militar(e)s que salgan del territorio o ingresen al territorio boliviano.

Con este motivo, saludo a usted, con las consideraciones más distinguidas.



Rubén Aldo Saavedra Soto
MINISTRO DE DEFENSA

